

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/90859

13/06/2022

221102

AUTOR/A: CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX); NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); SÁNCHEZ DEL REAL, Víctor Manuel (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX)

RESPUESTA:

La plaga de la langosta *Dociostaurus maroccanus* (Thunberg) es endémica en la Península Ibérica, donde tiene una amplia presencia, en particular en áreas de eriales y pastizales del centro y sur de España.

Dada su relevancia como plaga, y cumpliendo lo dispuesto en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, el Ministerio de Agricultura y Pesca y Alimentación (MAPA), mediante el Real Decreto 1507/2003, de 28 de noviembre, por el que se establece el Programa Nacional de Control de las Plagas de Langosta y otros Ortópteros, ha dispuesto las medidas necesarias para prevenir y controlar las poblaciones de las plagas de langosta, propiciando la aplicación coordinada de dichas medidas por las Comunidades Autónomas con áreas sensibles a la langosta -conforme al reparto de competencias en aplicación de la Constitución y de la mencionada Ley de sanidad vegetal, las Comunidades Autónomas son responsables de la sanidad vegetal en sus respectivos territorios-.

En Extremadura se ha aplicado como cada año el Programa Nacional de Control en las zonas sensibles de la Comarca de La Serena, en Badajoz, donde se han tratado con insecticidas 271 hectáreas, pese a lo cual se han visibilizado determinados enjambres de langosta al final de su ciclo de desarrollo.

Dichos enjambres han sido localizados en los términos de Cabeza de Buey y Zarza Capilla, afectando a extensiones limitadas de pastos y márgenes. Según ha manifestado el órgano competente en materia de sanidad vegetal de la Junta de Extremadura al MAPA, no ha habido daños apreciables en los cultivos, por lo cual no se puede afirmar que haya habido cultivos arrasados por la presencia de langosta en



Badajoz y, en consecuencia, no sería de aplicación ayuda compensatoria alguna por la inexistencia de daños significativos.

Como se ha indicado, el Programa Nacional de Control de la Langosta se planifica, aplica y financia por el órgano competente en materia de sanidad vegetal de la Comunidad Autónoma, y establece en dicho marco las medidas correspondientes - incluyendo, en su caso, las económicas, ya que conforme al reparto de competencias en materia de sanidad vegetal, corresponde a las Comunidades Autónomas afectadas establecer las disposiciones necesarias para, en su caso, poner en marcha las indemnizaciones y ayudas correspondientes-.

El MAPA puede colaborar en su financiación de las mismas a través de la cantidad global distribuida para dicho programa cada año a través de Conferencia sectorial. En el caso de Extremadura, dicho programa se estableció este año por Orden de 5 de mayo de 2022, por la que se establecen las normas de control integrado contra la langosta mediterránea para la campaña 2022.

El MAPA, por su parte, es competente en materia de normativa básica y en el desarrollo de la correspondiente coordinación, facultativamente colabora, conforme a lo dispuesto en la Ley de sanidad vegetal y en el Real Decreto 1507/2003, en la financiación de las medidas a desarrollar por la Comunidad Autónoma, cuya distribución se efectúa anualmente a través de la Conferencia Sectorial.

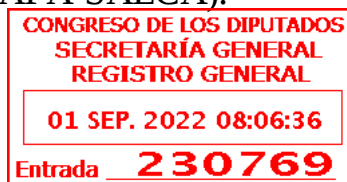
En el caso de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los últimos años se ha atendido a la totalidad de los fondos solicitados en las cantidades que se reflejan a continuación:

	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022
TOTAL FINANCIACIÓN EXTREMADURA (euros)	243.775,10	236.784,60	235.956,60	243.671,10

El MAPA no gestiona ayudas específicas para los afectados por la plaga de langosta en Badajoz.

No obstante, cabe informar de que existen dos líneas de financiación del MAPA con el plazo de solicitud abierto a disposición de todos los productores agrarios.

- Línea ICO-MAPA-SAECA: Se han convocado mediante Orden de 12 de mayo de 2022 las subvenciones establecidas en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario ante la pérdida de rentabilidad y por causa de la sequía (Línea ICO-MAPA-SAECA).





La ayuda consiste en la bonificación del 7% del principal de préstamos ICO con una cuantía máxima de 10.000 euros para un mismo beneficiario. En el caso las explotaciones la bonificación ascenderá al 10%. Los préstamos subvencionados podrán alcanzar los 100.000 euros y un plazo de 15 años, de los que hasta 3, según el plazo, podrán ser de carencia. Para obtener la subvención el préstamo deberá contar con un aval de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA).

El Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, amplía el presupuesto de esta medida en 10.000.000 euros. De esta forma el presupuesto disponible asciende a 20.000.000 euros. El crédito total subvencionable se estima en 220 millones de euros para un total de en torno a 4.300 beneficiarios. El plazo de presentación de las solicitudes se inició 20 de mayo de 2022 y finalizará el 1 de mayo de 2023.

- Línea de financiación para explotaciones agrarias, operadores económicos del sector pesquero e industrias agroalimentarias: El Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía, establece en su artículo 7 actuaciones en relación con la financiación de avales en explotaciones agrarias consistentes en líneas de financiación del coste de los avales de SAECA.

Estas actuaciones se han articulado mediante la convocatoria, el 19 de mayo de 2022, de las ayudas establecidas en el Real Decreto 388/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la obtención de avales de SAECA por titulares de explotaciones agrarias, de operadores económicos del sector pesquero o de industrias agroalimentarias que garanticen préstamos para su financiación.

Pueden acogerse a estas ayudas, entre otros potenciales beneficiarios, los titulares de explotaciones agrarias que hubieran obtenido al menos el 25 por ciento de su renta de actividades agrarias.

El Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, amplía el presupuesto de esta medida en 2.000.000 euros. De esta forma el presupuesto disponible asciende a 4.734.380 euros, estimándose el crédito máximo subvencionable en 105.000.000 euros para un total de 2.100 beneficiarios. El plazo de presentación de las solicitudes se inició el 20 de mayo de 2022 y finalizará el 1 de mayo de 2023.



Adicionalmente, caber señalar, en relación con los daños referidos por Sus Señorías, que el sistema de seguros agrarios con carácter general, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, ofrece cobertura para los mismos en determinadas líneas de seguros.

Así, aquellos productores que tuvieran suscrita una póliza que cubra este riesgo y hayan sufrido daño en sus producciones, podrán percibir la correspondiente indemnización en función de la modalidad de seguro contratado y del nivel de pérdida sufrida.

El seguro agrario es el mejor instrumento para garantizar la renta de los agricultores y ganaderos, protegiéndolos ante los múltiples riesgos a los que se ven sometidos en su actividad. Por ese motivo se trata de una prioridad estratégica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios diseña, coordina y apoya económicamente los Planes Anuales de Seguros Agrarios (275,73 millones de euros para 2022).

Madrid, 31 de agosto de 2022